

DIRECCIÓN DE PERSONAL

CIRCULAR N° 2002 – 283

DE : DIRECTORA DE PERSONAL.

A : SEÑORES:
DECANOS
JEFES DE CARRERA
DIRECTORES DE ORGANISMOS
JEFES ADMINISTRATIVOS

REF. : **Ley N° 19.759. Modificaciones legislación Laboral.**

Con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.759, Diciembre de 2001, que contiene modificaciones a la legislación laboral y en virtud de la implementación de la capacitación efectuada a los Jefes Administrativos y personal técnico de Recursos Humanos y con el objeto de prevenir infracciones susceptibles de ser sancionadas por los fiscalizadores de la Dirección del Trabajo, en cuyo caso, las multas establecidas en esta nueva legislación serán de gran cuantía económica, se instruye lo siguiente:

- Mantener el Libro o tarjeta de Control de asistencia con sus anotaciones al día, tanto de la hora de ingreso como de la hora de salida del personal.
- Pactar previamente y por escrito las horas extraordinarias, detallando la situación o necesidad temporal que las motiva.
- La limitación máxima de 2 horas extraordinarias diarias o de 12 horas como máximo en la semana.

En la situación anterior y según el criterio de la Dirección del Trabajo, es posible que se configuren las siguientes multas acumulativas:

- Por no mantener el libro de asistencia al día.
- No existir acuerdo escrito para el trabajo extraordinario temporal.
- El no pago de horas extraordinarias determinadas en la fiscalización.
- La inexistencia de cotizaciones provisionales sobre las horas extraordinarias.
- No respetar el máximo de 2 horas extraordinarias diarias y 12 horas extraordinarias en la semana.

Según la nueva normativa, las multas establecidas en el Código del Trabajo, se aplican en relación al número de trabajadores de la empresa o institución y, en el caso de ésta Universidad, la multa mínima sería de 3 y la máxima de 60 Unidades Tributarias Mensuales, según la gravedad de la infracción.

En el ejemplo anterior, es posible la configuración de 4 ó 5 infracciones que al ser sancionadas con la multa mínima puede totalizar 12 ó 15 UTM, es decir \$ 343.992.- ó \$ 429.990.- al valor actual. Esto, sirve para visualizar los efectos de adoptar medidas administrativas sin dar estricto cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes.

Del mismo modo, los Jefes Administrativos deben tener claridad sobre los efectos de recurrir a medidas, tales como el pago mediante boletas de honorarios o asignaciones, para evitar el pago de las horas extraordinarias, sólo agravan el problema al dejar en evidencia la intención de eludir el cumplimiento de las normas en cuestión.

La Reforma Laboral contempló entre otras materias, un aumento importante de la planta de fiscalizadores de la Dirección del Trabajo, a partir del próximo año, por lo que parece previsible un aumento de las visitas en terreno.

Se solicita, muy especialmente, a los Decanos o Jefes de Organismos, velar por la administración de las medidas necesarias, a fin de evitar éstas y otras infracciones, planteando oportunamente las situaciones más complejas o dudas al respecto, que requieran el apoyo de esta Dirección.

Le saluda con toda atención,

PATRICIA ECHEVERRIA CARRILLO
DIRECTORA DE PERSONAL

Concepción, 16 de Octubre de 2002.